

Oficio: U.A.I.P. 3198/2020

Asunto: incompetencia.

Guanajuato, Gto; 11 de diciembre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe popular de la Insurgencia"

C. Amor Canino Canino Amor.

Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, con número de folio **02621120**, el día **1 de diciembre de 2020**, misma que a la letra dice:

- *"1.-Para la Directora de Salud Municipal y CECAA, de los años 2019 y 2020, deseo conocer el registro detallado y con fotografías de los animales que capturan, trasladan y resguardan, así como el diagnóstico y destino final que se les da, manteniendo un trato adecuado a los animales. 2.- Deseo conocer que acciones realiza para promover y autorizar el rescate y la adopción responsable de animales bajo su resguardo. 3.- De acuerdo al reglamento para la protección animal del municipio de Guanajuato, el ayuntamiento por conducto del presidente municipal, podrá convenir con Organizaciones Protectoras de animales, para que estas guarden o alberguen animales domésticos capturados, en este sentido deseo conocer todos y cada uno de los convenios que se han realizado durante la presente administración con Organizaciones Protectoras de animales. 4.-Deseo conocer un listado de todas y cada una de las organizaciones protectoras de animales que se encuentran colaborando con el gobierno municipal de Guanajuato. 5.-Deseo conocer el convenio de colaboración para llevar a cabo adopciones entre el gobierno municipal de Guanajuato y la agrupación denominada Huellitas. 6.- Del año 2020 deseo conocer en versión pública, todas y cada una de las solicitudes de adopción animal. 7.-Del año 2020 deseo conocer en versión pública todas y cada unas de las autorizaciones que ha generado el cecaa para la adopción animal. 8.- Deseo conocer quien es la autoridad encargada de autorizar la adopción de los animales mediante la agrupación denominada Huellitas. 9.-Deseo conocer la inscripción formal y legal de la agrupación huellitas para con el municipio de guanajuato, para que estos puedan adoptar o bien ser un canal para la adopción de los animales. 10.- Deseo conocer que autoridad fue la responsable de autorizar el ejercicio de servicio social en el municipio de guanajuato a la agrupación denominada huellitas. Además conocer el expediente formal y legal de la misma agrupación para su colaboración con el gobierno municipal de Guanajuato. 11.-Para la directora de salud deseo conocer sus atribuciones legales según su puesto. 12.-Deseo conocer si la Directora de Salud tiene facultades para ordenar que los animales sean ofrecidos para su adopción en la vía pública, de no ser así, ¿Quién es la autoridad competente para ordenar lo señalado? 13.- Deseo conocer el historial y registro (en su debida versión pública) a seguimiento de los animales que se han dado en adopción a través de la agrupación denominada huellitas. 14.- La agrupación de jóvenes denominada huellitas, que relación formal y legal guarda con el gobierno municipal de guanajuato? 15.-Conocer si la agrupación denominada huellitas tiene facultades legales para promover y adoptar animales." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio DGDSyH/0636-2020**, suscrito por el **Lic. Cesar Violante García, Enlace Administrativo Dirección de Salud**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Ahora bien, en virtud de las manifestaciones hechas en el **Oficio DGDSyH/0636-2020**, emitido por la **Dirección de Salud**, específicamente en lo relativo al punto 10, que a la letra dice "...Deseo conocer que autoridad fue la responsable de autorizar el ejercicio de servicio social en el municipio de guanajuato a la agrupación denominada huellitas. Además conocer el expediente formal y legal de la misma agrupación para su colaboración con el gobierno municipal de Guanajuato. La Dirección de Salud fue la encargada de autorizar el proyecto independiente de los universitarios de apoyo a las mascotas, y es la Universidad de Guanajuato quien cuenta con el expediente del proyecto ..." (sic), se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de Guanajuato, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 367, celebrada el día 11 de diciembre del año 2020, específicamente en el punto 8 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante las Unidades de Transparencia de las dependencias en comento, las cuales cuentan con los siguientes datos:

Unidad de Transparencia de la Universidad de Guanajuato

Paseo Madero No. 32, Col. Embajadoras Zona Centro, C.P. 36000; Guanajuato, Gto..

transparencia@ugto.mx

473 732 00 06

PNT: Sujeto Obligado, Universidad de Guanajuato.

Asimismo, en cuanto respecta al punto siete del Oficio en mención, que a la letra dice "... *El nombre de los adoptantes no se puede dar a conocer, esta prohibido, esto en base a la ley de protección de datos Personales...*" (sic); se le hace de su conocimiento, que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de confidencial, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, en este caso nombre de particular, toda vez que se encuentra relacionado con el nombre de particulares; por lo que le fue proporcionado al peticionario una versión pública de lo solicitado, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 367, celebrada el día 11 de diciembre del año 2020, específicamente en el punto 9 del orden del día.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, IV, VI y XIV, y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservado / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	OFICIO DGDSYH/0636-2020	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Séptimo y Trigésimo octavo fracción I y II, Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	11/12/2020	N/A	N/A	Dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, en este caso nombre de particular, toda vez que se encuentra relacionado con el nombre de particulares; por lo que le fue proporcionado al peticionario una versión pública de lo solicitado.	Sesión 367, celebrada el 11 de diciembre de 2020, específicamente en su punto 9.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter hasta por un período de 5 años.
Prueba de daño:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Con respecto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un estudio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño
Motivación:	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NA: No aplica al supuesto.